

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.237 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 27 de marzo de 1973	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presentan para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encarar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. .	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 7878 del 30-12-72 — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Alejandrina Elizabeth Nieva de Pinto	1626
„	„ „ 296 del 26-2-73 — Encárgase int. la Cartera de Economía al señor Ministro de Gobierno Dr. Víctor Museli	1628
„	„ „ 297 „ „ — Dispónese que los fondos acordados a la Municipalidad de Embarcación para la adq. de un equipo regador, sean aplicados a la prosecución de la obra de electrificación de la ciudad	1628
M. de Economía	„ 298 del 27-2-73 — Apruébase el contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Raúl Marcelo Rossi y otros	1628
M. de Gobierno	„ 299 del 28-2-73 — Asígnase al señor Ricardo Gómez Díez una sobreasignación mensual de \$ 1.090 en carácter de Responsabilidad Adicional	1630
„	„ „ 300 „ „ — Ampliase el decreto Nº 45 de fecha 16-1-73 ..	1630

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 301	del 2-2-73	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Centro de Usuarios de Servicios Públicos de La Candelaria	1630
"	"	"	— Exímese al señor Hernán Calixto Aguilera del pago de los derechos de instalación y funcionamiento de un kiosco de su propiedad	1631
"	"	"	— Apruébase el estatuto social de la entidad denominada Club Atlético General Belgrano, de la localidad de Gral. Mosconi	1631
"	"	"	— Se condona la deuda existente por tasa de actividades varias al negocio de almacén de propiedad de la Sra. Emilia del Carmen Vargas	1631
M. de B. Social	"	"	— Apruébase el pago de la factura que corre de folios 2 al 21 por importe total de \$ 11.111,16 presentada por el Instituto Provincial de Seguros ..	1632
"	"	"	— Autorízase al Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social a convocar a Lic. Pública, los pedidos Nros. 2520, 3050 y 7817	1632
"	"	"	— Transfiérese el préstamo de \$ 10.270.— acordado a Dn. Joaquín R. Martínez a favor de la Sra. Lucrecia Yufra de Martínez	1633
"	"	"	— Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta a favor del Dr. Hernán Falcón del Departamento Nº 9, Piso 2º, Monoblock B del Parque San Martín de esta ciudad	1633
M. de Gobierno	"	"	— Dispónese la adscripción de personal de servicios del Ministerio de B. Social	1633
M. de B. Social	"	"	— Permítase en sus respectivos cargos y funciones a profesionales dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública	1634
M. de Gobierno	"	"	— Subsidio por la suma de \$ 40.000.— a favor de la Comisión Municipal del Carnaval	1634
"	"	"	— Sobreasignación por la suma de \$ 500.— mensuales a favor de los chóferes del Ministerio de Gobierno	1635
"	"	"	— Autorízase a efectuar llamadas a larga distancia desde el aparato Nº 19520 perteneciente a la Asesoría Técnica del Fondo de Integración Territorial de Salta	1635
"	"	"	— Renuncia de la Srta. Sergia Zalazar de la Oficina del Registro Civil y de la Capacidad de las Personas	1635
"	"	"	— Designase a señor Cáceres Cruz Domingo en la Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia	1636
"	"	"	— Designase Juez de Paz Titular y Suplente de la localidad de Embarcación a los señores Mario Justo Jorge y Dioginio Sinchón	1636
"	"	"	— Designase a la Sra. Niséfora Amanda Centeno de Arroyo en la Oficina del Registro Civil en la localidad de Santa María Dpto. de Rivadavia ..	1636

EDICTOS DE MINA

Nº 13904 — Benigno Hoyos	1636
--------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

Nº 13903 — A. G. A. S.	1637
Nº 13874 — A. G. A. S.	1637

EDICTO CITATORIO

Nº 13908 — María Albertina Capobianco de Saravia	1637
Nº 13847 — José Fortunato Puppi y Justina Lorenza Hoyos de Puppi	1637

LICITACION PRIVADA

Nº 13911 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 6	1638
Nº 13909 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 6/73	1638

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág. Nº
Nº 13902 — Carmen Flores y Juana Rodríguez de Flores	1938
Nº 13890 — Dolores Díaz	1938
Nº 13872 — Gutiérrez Ricardo Marcos	1938
Nº 13855 — Petrona Toniotti de Torres	1938

Sección COMERCIAL

CONTRATO

Nº 13912 — Comcomex Compañía de Comercio Exterior S. A.	1938
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13907 — Noroeste S. R. L.	1942
-----------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 13906 — Hijos de Pascual Chagra S.R.L.	1942
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13883 — Pizzería y Rotisería Vélez Sársfield	1943
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 13910 — Talleres Metalúrgicos Hnne S. A. Para el día 8-4-73	1943
Nº 13901 — Viviendas Salta S.A.C.I.M.C.F.I. y A. Para el día 7 de abril de 1973	1943
Nº 13884 — Norte Grande S.A.I.C.A.G. e I. Para el día 2-4-73	1944

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1972

DECRETO Nº 7878

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7717.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, mediante nota de fs. 1, de las presentes actuaciones;

Por ello; atento al contrato de locación de servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y la señora Alejandrina Elizabeth Nieva de Pinto, corriente a fs. 2/4, a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la

Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS y la señora ALEJANDRINA ELIZABETH NIEVA DE PINTO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y la señora ALEJANDRINA ELIZABETH NIEVA DE PINTO, M. I. Nº 5.165.416, clase 1945, domiciliada en calle Belgrano Nº 810 de Embarcación (Salta) en lo sucesivo LA CONTRATADA, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrará por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada, para que se desempeñe en las funciones de Directora Suplente de la Escuela Nocturna de Comercio "Martín Miguel de Güemes" de Embarcación, de-

pendiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato registrará desde el 18-X-72 hasta el 31-XII-72. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir la jornada horaria correspondiente al cargo que desempeñe, en el establecimiento educativo donde prestará sus servicios.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00) que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en la cláusula anterior, La Contratante abonará a La Contratada, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1972, por las remuneraciones devengadas.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, La Contratante podrá rescindirlo por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en cinco (5) inasistencias sin aviso a sus obligaciones, durante la vigencia del presente contrato.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de Treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4 del artículo 14, de la ley impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en Mitre Nº 23, Salta y La Contratada, en calle Belgrano Nº 810 de la ciudad de Embarcación (Provincia de Salta).

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Prof. NESTOR OSCAR PALACIOS, Secretario de Estado de Educación y Cultura. Fdo.: ALEJANDRINA ELIZABETH NIEVA DE PINTO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 y 9, Carácter 1, O.D.F. Nº 116, Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 26 de febrero de 1973

DECRETO Nº 296

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial de S. S. el Ministro de Economía, a la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Economía, al señor Ministro de Gobierno, doctor VICTOR MUSELI, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por S. S. el Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 26 de febrero de 1973

DECRETO Nº 297

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 53-3023/73, de la Municipalidad de Embarcación; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 7533/72, se le acuerda al municipio recurrente la suma de \$ 60.000,00 en carácter de ayuda financiera no reintegrable (F.I.T.S.A. 1972) para la adquisición de un equipo regador;

Que por estos actuados, el Intendente informa que ha resuelto encarar la compra con fondos municipales y solicita se cambie de destino al crédito acordado por el citado decreto, a fin de que con esa ayuda se prosiga con la obra de electrificación de la ciudad;

Que la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, estima conveniente acceder a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese que los fondos acordados a la Municipalidad de Embarcación, por decreto Nº 7533/72, para la adquisición de un equipo regador, sean aplicados a la prosecución de la obra electrificación de la ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será re-frendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Cornejo Isasmendi

Dib Ashur

Salta, 27 de febrero de 1973

DECRETO Nº 298

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-45839/73.

VISTO los contrato de locación de servicios celebrados entre la Provincia de Salta y los señores Raúl Marcelo Rossi, Jorge Virgilio Núñez, Marcelo Raúl Piniella y Rubén Antonio Durgali; atento las necesidades del servicio existente en la Dirección General de Rentas y los términos del compromiso legal cuyo texto se transcribe en la parte dispositiva de este decreto, al cual los contratados ajustarán su relación laboral en la Administración Pública Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados entre el Gobierno de la Provincia, representado en este acto por el Secretario de Estado de Hacienda Contador Público Nacional ROBERTO DIB ASHUR, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y las siguientes personas: RAUL MARCELO ROSSI, L. E. Nº 7.235.225, con domicilio real en calle Las Camelias Nº 451; JORGE VIRGILIO NUNEZ, L. E. Nº 10.004.907 con domicilio real en la calle Psje. Higinio Falcón Nº 52, Barrio Bancario; MARCELO RAUL PINIELLA, D.N.I. Nº 10.166.809 con domicilio real en calle Belgrano Nº 1606 y RUBEN ANTONIO DURGALI, C. I. número 205.251 de la Policía de Salta, con domicilio real en calle Laprida Nº 347, en lo sucesivo "EL CONTRATADO" por la otra, los que serán de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirán por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que preste servicios en la Dirección General de Rentas, realizando las tareas y gestiones administrativas que le encomiende el organismo nombrado.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial, ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de apro-

bación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a:

- 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe;
- 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio;
- 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad;
- 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicios así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (\$ 462,00) equivalente a la categoría 23 que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto, retribución que variará según el monto que se asigne a tal categoría durante la vigencia del presente contrato.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza como igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado

para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son necesarios o satisfactorios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando El Contratado incurriera en un mismo mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

- a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.
- b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de Treinta (30) días.

"TRECEAVA: Estará a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyendo domicilios especiales La Contratante en Mitre 23, Salta y El Contratado en Las Camelias 451; Pje. Higinio Falcón Nº 52, Barrio Bancario; Belgrano 1606 y Laprida 347, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 1973.

"Fdo. ROBERTO DIB ASHUR, Secretario de Estado de Hacienda y RAUL MARCELO ROSSI; JORGE VIRGILIO NUÑEZ; MAR-

CELO RAUL PINIELLA y RUBEN ANTONIO DURGALI".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 299

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 1339 de fecha 12-8-71 mediante el cual se encargara interinamente de las funciones de Director de Promoción de la Casa de Salta al señor Ricardo Gómez Díez, mientras dure la nueva gestión encomendada al titular de dicho cargo Dr. Patricio Colombo Murua, y

CONSIDERANDO:

Que con vigencia al 1º de enero del año en curso el funcionario citado en último término renunció a su cargo de Secretario de Seguridad Social y paralelamente solicitó licencia con goce de haberes en razón de ser candidato político;

Que se hace necesario mantener al señor Ricardo Gómez Díez en las funciones mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese con vigencia al 1º de enero del año en curso la disposición mediante la cual el señor RICARDO GOMEZ DIEZ se desempeña como Director de Promoción de la Casa de Salta en Buenos Aires, y mientras dure la licencia con goce de haberes otorgada al titular de dicho cargo Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA.

Art. 2º — Asignase al señor RICARDO GOMEZ DIEZ una sobreasignación mensual de Un mil noventa pesos (\$ 1.090) en carácter de "Responsabilidad Adicional", equivalente a la diferencia de su cargo titular 02-6 con el Director de Promoción 02-"A".

Esta sobreasignación es con vigencia al 1º de enero del año en curso y tendrá la duración que importe el lapso de la licencia otorgada al Dr. PATRICIO COLOMBO MURUA.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sec-

ción 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 11.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 300

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-08220.

VISTO el Decreto Nº 45 de fecha 16 de enero de 1973 por el que se instituye el premio "Gobierno de la Provincia de Salta", al alumno que haya obtenido el mejor promedio general a través de los cinco años de estudios de bachillerato, cursados en el Colegio Nacional "Manuel Antonio Castro" de esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el decreto número 45 de fecha 16 de enero de 1973, dejándose aclarado que el premio establecido mediante el mismo, consiste en una medalla de oro.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 301

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-299.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Arquímedes Friero y Luisa Algañaraz de Sánchez, en su carácter de presidente y secretaria, respectivamente, de la entidad denominada "Centro de Usuarios de Servicios Públicos de la Candelaria", con domicilio legal en la localidad de La Candelaria, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 17, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemen-

te y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Centro de Usuarios de Servicios Públicos de La Candelaria", con domicilio legal en la localidad de La Candelaria, que corren de fs. 6 a fs. 12 del presente expediente, otorgándosele la personería Jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 302

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-655

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza, mediante el cual se exime al señor HERNAN CALISTO AGUILERA, del pago de los derechos de instalación y funcionamiento por el año 1973, de un kiosco de su propiedad a instalar para la venta de golosinas, gaseosas y comestibles; exención que tendrá vigencia siempre que el beneficiario mantenga la titularidad y atención del kiosco y que el monto aplicado a la actividad como sus ingresos mensuales estén acordes con lo establecido por la ordenanza Nº 1896/72, con la obligación de presentar declaración jurada anual; proyecto éste que ha sido rubricado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 303

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-365

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Honorato B. Vilte y José Agüero, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Club Atlético General Belgrano", con domicilio legal en la localidad de General Mosconi, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y ha pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 16, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 18 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CLUB ATLETICO GENERAL BELGRANO", con domicilio legal en la localidad de General Mosconi, que corre de fs. 4 a fs. 10 y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 304

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-11.667

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se condona la deuda existente por tasa de actividades varias por los años 1971 y 1972, al negocio

de almacén y venta de frutas y verduras, de propiedad de la señora EMILIA DEL CARMEN VARGAS, ubicado en calle Almirante Brown Nº 958 de esta ciudad; eximiéndose del pago de dichas tasas durante el año 1973, excepción que continuará mientras la actual propietaria mantenga la titularidad del negocio y permanezcan las condiciones que la hacen acreedora al citado beneficio; proyecto éste que ha sido rubricado por S.S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 305

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3396/73 - Cód. 74.

VISTA la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros a la secretaria de Estado de Seguridad Social, en concepto de entrega de remedios a personas carentes de recursos;

CONSIDERANDO:

Que la entrega de remedios mencionada, se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Teniendo en cuenta que la citada Secretaria cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto;

Por ello, atento a la providencia de la Secretaria de Estado de Seguridad Social de fs. 22 y a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la factura que corre de folios 2 a 21, por un importe total de \$ 11.111,16 (Once mil ciento once pesos con 16/100), correspondiente al mes de enero del año en curso, presentada por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entregas de remedios a personas carentes de recursos, cuyas recetas médicas fueron oportunamente autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese la suma de \$ 11.111,13 (Once mil ciento once pesos con 16/100), a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la factura de medicamentos acordados por la Secretaria de

Estado de Seguridad Social en carácter de subsidio a personas carentes de recursos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 306

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.286/73 - Cd. 66

VISTO que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita autorización para convocar a Licitación Pública, los Pedidos Nros. 2520, 3050 y 7817, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y estanterías con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Droguería Central y Departamento de Personal y Sueldos, dependientes del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de pesos 70.690,00 (Setenta mil seiscientos noventa pesos);

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Compras y de la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública, los Pedidos Nros.: 2520, 3050, y 7817 para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y estanterías con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Droguería Central y Departamento de Personal y Sueldos, dependientes del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 70.690,00 (Setenta mil seiscientos noventa pesos), encuadrándose la misma en las disposiciones contenidas en el artículo 26 del decreto ley Nº 705/57 (texto ordenado - año 1972).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1-2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 12-15 - Ejercicio 1973.

Art. 3° - El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO N° 307

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 3170/65 - Cód. 68

VISTO que por decretos Nros. 9277/65 y 2539/68 se otorga al Sr. Joaquín Rudecindo Martínez un préstamo por la suma de \$ 10.270 (Diez mil doscientos setenta pesos), para la construcción de su vivienda familiar en Barrio Policial de Villa Chartas de esta ciudad; y

Teniendo en cuenta que la señora Lucrecia Yufra de Martínez con fecha 27/10/72 comunica el fallecimiento de su esposo don Joaquín Rudecindo Martínez, lo que se acredita con el certificado de defunción que se acompaña a fs. 12, y solicita que el préstamo citado sea transferido a su favor;

Que el dictamen de Asesoría Letrada de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia considera favorable la solicitud de la esposa del extinto (fs. 14/vta.);

Por ello y constancias obrantes en autos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Transfiérese el préstamo de \$ 10.270 (Diez mil doscientos setenta pesos), acordado por decretos Nros. 9277/65 y 2539/68 a don JOAQUIN RUDECINDO MARTINEZ, a favor de la Sra. LUCRECIA YUFRA DE MARTINEZ L. C. N° 0.658.274 para la construcción de su vivienda familiar en el Barrio Policial de Villa Chartas, individualizada como Parcela 7, Manzana 127 a, Catastro 59.854, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO N° 308

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 0230-E-10/66

VISTO el pedido formulado por la Sra. María del Socorro Carreño de Falcón, para que el Departamento N° 9, piso 2°, Monoblock "B" del Parque San Martín de esta ciudad, que fuera oportunamente otorgado a su esposo Dr. Hernán Falcón, fallecido el 25 de octubre de 1966, sea adjudicado a su nombre, ya que de esa forma se procedería a la escrituración de la vivienda en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de la Vivienda a fs. 26, puede considerarse favorablemente la solicitud, habiendo la recurrente cumplimentado con los requisitos reglamentarios según la documentación presentada;

Atento a los informes y constancias obrantes en las presentes actuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto N° 12.344/66 a favor del Dr. HERNAN FALCON, fallecido el 25/10/66, del Departamento N° 9, Piso 2°, Monoblock "B" del Parque San Martín de esta ciudad, identificado como Manzana 13, Sección C, Catastro N° 13.335.

Art. 2° - Adjudicase a favor de la señora MARIA DEL SOCORRO CARREÑO DE FALCON, L. C. N° 0.612.095, el Departamento N° 9, Piso 2°, Monoblock "B" del Parque San Martín de esta ciudad, cuyos datos catastrales se indican en el artículo anterior.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO N° 309

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 02-00742

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por el señor Virgilio Mamani, empleado de servicio de la Casa de Salta en la Capital Federal, en el sentido de que se contemple su traslado para desempeñar iguales funciones en algún organismo de esta ciudad capital; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28-VI-72 el señor Delegado de la Casa de Salta en la Capital Federal, eleva el pedido de referencia, al cual presta su conformidad, toda vez que al producirse el traslado sea cubierto dicho servicio;

Que a tal fin dicha solicitud fue derivada a la Dirección General de Administración de Personal, quien a fs. 4 informa que en su registro respectivo figura inscripto como postulante a traslado, el empleado de servicio del Ministerio de Bienestar Social, señor Juan Serrano;

Que a fs. 6 vta. la Dirección General de

de almacén y venta de frutas y verduras, de propiedad de la señora EMILIA DEL CARMEN VARGAS, ubicado en calle Almirante Brown Nº 958 de esta ciudad; eximiéndose del pago de dichas tasas durante el año 1973, excepción que continuará mientras la actual propietaria mantenga la titularidad del negocio y permanezcan las condiciones que la hacen acreedora al citado beneficio; proyecto éste que ha sido rubricado por S.S. el Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 305

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3396/73 - Cód. 74.

VISTA la factura elevada por el Instituto Provincial de Seguros a la secretaría de Estado de Seguridad Social, en concepto de entrega de remedios a personas carentes de recursos;

CONSIDERANDO:

Que la entrega de remedios mencionada, se ha efectuado previa presentación de las correspondientes recetas médicas autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social;

Teniendo en cuenta que la citada Secretaría cuenta con la partida correspondiente para atender dicho gasto;

Por ello, atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 22 y a la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la factura que corre de folios 2 a 21, por un importe total de \$ 11.111,16 (Once mil ciento once pesos con 16/100), correspondiente al mes de enero del año en curso, presentada por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entregas de remedios a personas carentes de recursos, cuyas recetas médicas fueron oportunamente autorizadas por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese la suma de \$ 11.111,15 (Once mil ciento once pesos con 16/100), a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, para que ésta a su vez la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la factura de medicamentos acordados por la Secretaría de

Estado de Seguridad Social en carácter de subsidio a personas carentes de recursos, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

García Bes

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 306

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 15.286/73 - Cd. 66

VISTO que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita autorización para convocar a Licitación Pública, los Pedidos Nros. 2520, 3050 y 7817, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y estanterías con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Droguería Central y Departamento de Personal y Sueldos, dependientes del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de pesos 70.690,00 (Setenta mil seiscientos noventa pesos);

Teniendo en cuenta los informes del Departamento de Compras y de la Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a convocar a Licitación Pública, los Pedidos Nros.: 2520, 3050, y 7817 para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y estanterías con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Droguería Central y Departamento de Personal y Sueldos, dependientes del citado Ministerio, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 70.690,00 (Setenta mil seiscientos noventa pesos), encuadrándose la misma en las disposiciones contenidas en el artículo 26 del decreto ley Nº 705/57 (texto ordenado - año 1972).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1-2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 12-15 - Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será re-frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 307

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 3170/65 - Cód. 68

VISTO que por decretos Nros. 9277/65 y 2539/68 se otorga al Sr. Joaquín Rudecindo Martínez un préstamo por la suma de \$ 10.270 (Diez mil doscientos setenta pesos), para la construcción de su vivienda familiar en Barrio Policial de Villa Chartas de esta ciudad; y

Teniendo en cuenta que la señora Lucrecia Yufra de Martínez con fecha 27/10/72 comunica el fallecimiento de su esposo don Joaquín Rudecindo Martínez, lo que se acredita con el certificado de defunción que se acompaña a fs. 12, y solicita que el préstamo citado sea transferido a su favor;

Que el dictamen de Asesoría Letrada de la Dirección General de la Vivienda de la Provincia considera favorable la solicitud de la esposa del extinto (fs. 14/vta.);

Por ello y constancias obrantes en autos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase el préstamo de \$ 10.270 (Diez mil doscientos setenta pesos), acordado por decretos Nros. 9277/65 y 2539/68 a don JOAQUIN RUDECINDO MARTINEZ, a favor de la Sra. LUCRECIA YUFRA DE MARTINEZ L. C. Nº 0.658.274 para la construcción de su vivienda familiar en el Barrio Policial de Villa Chartas, individualizada como Parcela 7, Manzana 127 a, Catastro 59.854, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 308

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 0230-E-10/66

VISTO el pedido formulado por la Sra. María del Socorro Carreño de Falcón, para que el Departamento Nº 9, piso 2º, Monoblock "B" del Parque San Martín de esta ciudad, que fuera oportunamente otor-

gado a su esposo Dr. Hernán Falcón, fallecido el 25 de octubre de 1966, sea adjudicado a su nombre, ya que de esa forma se procedería a la escrituración de la vivienda en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de la Vivienda a fs. 26, puede considerarse favorablemente la solicitud, habiendo la recurrente cumplimentado con los requisitos reglamentarios según la documentación presentada;

Atento a los informes y constancias obrantes en las presentes actuaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por decreto Nº 12.344/66 a favor del Dr. HERNAN FALCON, fallecido el 25/10/66, del Departamento Nº 9, Piso 2º, Monoblock "B" del Parque San Martín de esta ciudad, identificado como Manzana 13, Sección C, Catastro Nº 13.335.

Art. 2º — Adjudicase a favor de la señora MARIA DEL SOCORRO CARREÑO DE FALCON, L. C. Nº 0.612.095, el Departamento Nº 9, Piso 2º, Monoblock "B" del Parque San Martín de esta ciudad, cuyos datos catastrales se indican en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 309

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 02-00742

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por el señor Virgilio Mamani, empleado de servicio de la Casa de Salta en la Capital Federal, en el sentido de que se contemple su traslado para desempeñar iguales funciones en algún organismo de esta ciudad capital; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28-VI-72 el señor Delegado de la Casa de Salta en la Capital Federal, eleva el pedido de referencia, al cual presta su conformidad, toda vez que al producirse el traslado sea cubierto dicho servicio;

Que a tal fin dicha solicitud fue derivada a la Dirección General de Administración de Personal, quien a fs. 4 informa que en su registro respectivo figura inscripto como postulante a traslado, el empleado de servicio del Ministerio de Bienestar Social, señor Juan Serrano;

Que a fs. 6 vta. la Dirección General de

Presupuesto, informa que en las actuales circunstancias no puede realizarse la medida de permuta, sino únicamente la adscripción de los citados agentes, por no ser oportuno efectuar una reestructuración presupuestaria;

Que a fs. 3 y 5, consta la conformidad expresada por el Ministerio de Bienestar Social para efectivizar el pedido formulado en las presentes actuaciones;

Por ello; y atento a lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación a fs. 6 vta. y 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la adscripción del personal de servicio que seguidamente se detalla, a los destinos que en cada caso se especifican, a partir de la fecha de su notificación:

- a) VIRGILIO MAMANI, Categoría 23, Clase 11 de la Casa de Salta en la Capital Federal, a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Ministerio de Bienestar Social.
- b) JUAN SERRANO, Categoría 14, Clase 11 del Ministerio de Bienestar Social, a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 4, Casa de Salta.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cornejo Isasmendi

Sosa

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 312

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 14.578/72 - 14.579/72 y 14.579/72 (corresp.) - Cód. 66

VISTO las permutas solicitadas por diversos profesionales que se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio del rubro;

Teniendo en cuenta la conformidad existente entre los profesionales solicitantes y atento a las providencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fs. 2 del Expte. Nº 14.579/72, Cód. 66 (Corresponde 1) y al informe del Tribunal de Concurso que corre a fs. 4 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Permútase a partir de la fecha en que comiencen a prestar servicios, en sus respectivos cargos y funciones, a los profesionales que se consignan seguidamente, quienes mantendrán sus condi-

ciones de titulares de los cargos respectivos:

Dra. ANA MARIA PESCADOR: Categoría 6, Subparcial 09, Médico Asistente (Clínica c/formación Tisioneumonología) de Dirección de Consultorios Periféricos.

Dr. ENRIQUE CORNEJO SAN MILLAN: Categoría 3, Subparcial 09, Médico de Guardia de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.

Dr. JORGE CARLOS ALBRECHT, Categoría 6, Subparcial 09, Médico Asistente (Clínica c/formación Tisioneumonología) de Dirección de Consultorios Periféricos. con:

Dr. OSCAR RAUL SUAREZ, Categoría 3, Subparcial 09, Médico de Guardia de la Dirección de Tisioneumonología y Enfermedades Transmisibles.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 313

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-8660.

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado mediante nota de fecha 6 de febrero del año en curso, por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en su carácter de Coordinador de la Comisión Municipal del Carnaval 1973, en el sentido de que el Gobierno de la Provincia le concede un subsidio, a fin de hacer frente a los gastos de organización de los corsos y premios a instituirse en los próximos festejos del carnaval;

Por ello y atento a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000) a favor de la Comisión Municipal del Carnaval 1973, importe destinado a hacer frente a los gastos de organización de los corsos y premios a instituirse en los próximos festejos del carnaval.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del doc-

tor NESTOR JORGE MOLINA en su carácter de Presidente de la Comisión Municipal del Carnaval 1973, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Principal 9, Parcial 5, Carácter 1, O.D.F. Nº 63, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 314

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7879.

VISTO que los choferes del Ministerio de Gobierno, señores Manuel Jesús López, Eduardo Alem y Juan Caballero Sánchez (Dirección de Coordinación de Municipalidades), desempeñan sus tareas en forma diaria y en doble horario, con jornadas de labor completas en ambos turnos, extendiendo sus actividades en diversas oportunidades a los días sábados y domingos; y,

CONSIDERANDO:

Que la tarea laboral de excepción que realizan los nombrados, en relación a otro personal de idénticas funciones que no cumplen servicio en forma continuada y permanente, admite incrementar en proporción a tal desempeño, una retribución acorde al mismo;

Por ello; y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 3 de esto sobrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación por la suma total de Quinientos pesos (pesos 500,00) mensuales, a favor de cada uno de los choferes del Ministerio de Gobierno que seguidamente se detallan, a partir del 1º de enero de 1973 y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto:

Clase 11 - Personal de Servicio

Categ. 15 MANUEL JESUS LOPEZ

Categ. 15 EDUARDO ALEM

Categ. 17 JUAN CABALLERO SANCHEZ
(Direc. de Coord. de Municipalidades).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá ser imputado a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Sub-Parcial 11, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 315

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7793.

VISTO el memorándum Nº 1 de fecha 23-I-73, producido por la Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno —F.I.T.S.A.—, mediante el cual solicita la correspondiente autorización para efectuar llamadas a larga distancia —dentro del territorio de la Provincia— desde el aparato telefónico Nº 19520, perteneciente al organismo recurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que la nombrada Asesoría Técnica, fundamenta su pedido en la necesidad de comunicarse telefónicamente con intendentes del interior de la Provincia, a fin de resolver diversas situaciones que a diario surgen en el servicio;

Por ello; y atento a las disposiciones contenidas en el decreto Nº 2598/62 y a lo expresado por la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 2598/62 —Normas reglamentarias de procedimiento en materia de llamadas telefónicas a larga distancia—, al aparato telefónico número 19520, perteneciente a la Asesoría Técnica del Fondo de Integración Territorial de Salta (F.I.T.S.A.), dependiente del Ministerio de Gobierno; en mérito a las razones enunciadas en los considerandos citados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, e Interino de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli e Int. Econ.

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 316

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52-81.195.

VISTO la nota Nº 149-P-73, de fecha 15 de febrero del año en curso, elevada por

la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento a lo solicitado en las misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita SERGIA ZALAZAR, al cargo de Encargada, Categoría 23, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Oficina Seccional del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de El Algarrobal, departamento de Rivadavia, a partir del día 1º de marzo del corriente año y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refferado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 317

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 50-16.198.

VISTO la nota de fecha 15 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor CACERES CRUZ DOMINGO, C. 1945, M. I. número 6.966.976, en el grado de Sub-Auxiliar, Clase 06, Personal Subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir de la fecha de su notificación y en reemplazo del señor Raimundo Daza, cuya designación fue dejada sin efecto.

Art. 2º — El presente decreto será refferado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 318

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-7357.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, solicita la designación de jueces de paz titular y suplente en la men-

cionada localidad, en razón de encontrarse dichos cargos con periodo vencido y vacante;

Por ello; atento a las disposiciones contenidas en el art. 165, de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase por un nuevo periodo legal de dos años, Juez de Paz Titular de la localidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, al señor MARIO JUSTO JORGE, C. 1926, M. I. Nº 3.908.511.

Art. 2º — Designase por un periodo legal de dos años, Juez de Paz Suplente de la localidad de Embarcación, departamento de General José de San Martín, al señor DIOGINIO SINCHON, C. 1928, M. I. Nº 7.214.881.

Art. 3º — El presente decreto será refferado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 28 de febrero de 1973

DECRETO Nº 319

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 52-81287.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, por nota Nº 2-M-27 del 19-II-73, solicita la designación de la señora Niséfora Amanda Centeno de Arroyo, como Encargada de la Oficina del citado organismo con asiento en la localidad de Santa María, departamento de Rivadavia (Banda Norte);

Por ello, atento a las constancias de examen corrientes a fs. 2/9 y a las disposiciones contenidas en el decreto Nº 7543 del 20-XII-69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora NISEFORA AMANDA CENTENO DE ARROYO, C. 1942, L. C. Nº 6.643.138, en el cargo de Encargada (Categoría 23) Clase 03, Personal Administrativo y Técnico de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas con asiento en la localidad de Santa María, departamento de Rivadavia (Banda Norte), a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por renuncia de su anterior titular, señora María Luisa Zuratti de Toledo.

Art. 2º — El presente decreto será refferado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13904 T. Nº 2260

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 6 de junio de 1972, por expediente Nº 8163-H. ha solicitado en el departamento de La Viña, catco para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el centro del puente Morales con az. 276º se mide 13.000 m. hasta el punto de partida P. P., desde allí hacia el Norte se mide 2.500 m. hasta el punto 1; desde allí hacia el Oeste se mide 4.000 m. hasta el punto 2; desde allí se mide 5.000 m. hacia el Sur hasta el punto 3; desde allí hacia el Este se mide 4.000 m. hasta el punto 4; desde allí hacia el Norte se mide 2.500 m. cerrando una superficie de 2.000 has. Dentro de su superficie se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Pío Matias", expediente 8047-H. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en zona libre de pedimentos mineros. Salta, 6 de febrero de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 23-3 al 5-4-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13903 F. Nº 1735

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS

A.G.A.S.

Licitación Pública

OBRA: "Cisterna Circular de Hº Aº de 600 m3. de Capacidad - Cerro de Villa Las Rosas - Salta - Capital".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.620,78.

GARANTIA DE LA PROPUESTA: pesos 1.976,20.

CONSULTAS: ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52 - Salta.

FECHA APERTURA LICITACION: 23 de abril de 1973. horas 10, o día hábil siguiente si fuera feriado.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 90,00 (Noventa pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973

D. V. \$ 14,60 e) 23-3 al 2-4-73

O. P. Nº 13874

F. Nº 1723

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaria de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

"Provisión de cable de acero galvanizado destinado al sistema interconectado Orán-Embarcación-Tartagal-Ballivián".

Presupuesto Oficial: \$ 327.700,- (Trescientos veintisiete mil setecientos pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 3.277,- (Tres mil doscientos setenta y siete pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S., San Luis 52, Salta.

Fecha apertura licitación: 23 de abril de 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 112,- (Ciento doce pesos).

La Administración General

Salta, marzo de 1973.

D. V. \$ 14,60

e) 20 al 28-3-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13908

S. C. Nº 0547

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Sra. MARIA ALBERTINA CAPOBIANCO DE SARAIVA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 5 has. en el inmueble urbano denominado "Casa Quinta", catastro Nº 418, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 3,75 ls/seg. con las aguas provenientes del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el canal Secundario IV, Compuerta Nº 1 y Acequia "Del Pueblo" (antes de "Tejada"). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 12 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 26-3 al 6-4-73

O. P. Nº 13847

S. C. Nº 0544

Ref.: Expte. Nº 7654-P/66. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE FORTUNATO PUPPI y JUSTINA LORENZA HOYOS DE PUPPI, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para bebida (Abastecimiento de Población), en la magnitud de 1/10 ls./segun-

do a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario IV y acequia La Merced o La Falda, con carácter Permanente y a Perpetuidad, para la propiedad denominada Fracción "A" de Finca La Falda, Catastro N° 1771, Departamento Cerrillos.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de marzo de 1973.

Sin cargo

e) 14 al 27-3-73

LICITACION PRIVADA

O.P. N° 13911

F. N° 1737

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada N° 6, a realizarse el día 10 de abril de 1973 a horas 10 o día siguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de un Piano de cola; un Piano Autotone con destino a la Escuela de Música de la Direc. Gral. de

Enseñanza Med. Téc. y Sup. — Precio del Pliego \$ 20.00. Venta del mismo en Zuviria 163 - Salta.

Cont. Púb. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora

Imp. \$ 14,40

e) 27 y 28-3-73

O. P. N° 13909

Fac. N° 1739

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA N° 6/73

Llámase a Licitación Privada N° 6/73, para el día 12 de abril de 1973, a horas 10, para la adquisición de PINTURA PARA DEMARCACION DE CALLES, Consultas y Aperturas de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal: Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 25.00 (Pesos Ley 18.188, veinticinco).

D. V. \$ 14.00

e) 26 y 27-3-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 13902

T. N° 2259

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1a. Instancia C. y C. Primera Nominación, cita por el término de ley a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio de Carmen Flores y Juana Rodríguez de Flores. Expte. N° 60.256/72. — Salta, octubre 6 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 23-3 al 5-4-73

O. P. N° 13890

T. N° 2247

El Juez de Primera Nominación, Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOLORES DIAZ, Expediente N° 60150/72, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 14 de febrero de 1973. — CARLOS ARTURO ULIVARRI, Secretario.

Imp. \$ 14.00

e) 22-3 al 4-4-73

O. P. N° 13872

T. N° 2232

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia C. y C., 5ta. Nominación, en el Expediente N° 25.515/72, caratulado "Gutiérrez, Ricardo Marcos - Sucesorio", cita por treinta días a herederos y acreedores para que concurran a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero de 1973. Firmado: Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 20-3 al 2-4-73

O. P. N° 13855

T. N° 2215

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA TONIOTTI DE TORRES (Expte. N° 42483/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 12 de marzo de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 15 al 28-3-73

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. N° 13912

T. N° 2265

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: CUARENTA Y DOS. — ACTA

CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí: GERARDO COLL, Escribano au-

torizante titular del Registro número Veintidós, comparecen los señores **LUIS MARIA PATRON COSTAS**, Libreta Enrolamiento número Tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y siete, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Giménez Zopiola, empresario, domiciliado en calle Zuviría número trescientos setenta y siete de esta ciudad; y **NORBERTO JORGE PASSERINI**, Libreta de Enrolamiento número Cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos setenta y tres, argentino de cuarenta y un años de edad, casado y divorciado de doña María Eugenia Oyhamburu, empresario, domiciliado en calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cincuenta y uno, Séptimo Piso, Departamento "A" de la Capital Federal; transitoriamente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y resuelven lo siguiente: 1º) Constituir una Sociedad Anónima de acuerdo al régimen de la Ley Nº 19.550/72, bajo el nombre de **COMCOMEX COMPANIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.**, cuyo estatuto, aprobado por los socios, se transcribe a continuación de esta acta constitutiva. 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, calle Leguizamón Nº 457, con facultad de establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. 3º) El capital social es de pesos Cien mil, representado por Diez mil acciones de pesos Diez, valor nominal cada una, comunes u ordinarias con derecho a un voto, nominativas. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, en acciones nominativas, conforme lo dispone el art. 188 de la Ley 19.550/72. 4º) El capital se suscribe totalmente en este acto, entregándose en dinero efectivo al Veinticinco por ciento del mismo; el saldo del Setenta y cinco por ciento podrá ser integrado por los accionistas suscriptores, cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, conforme lo dispuesto en el artículo 166 inciso 2º de la Ley 19.550/72, en cualquiera de estas dos formas: a) En dinero efectivo, dentro del plazo legal o que indique el Directorio; b) En bienes en especie, mediante el aporte total del saldo de integración que corresponda a cada accionista suscriptor, de acuerdo a los artículos 39a, 44 y 187, último párrafo de la ley Nº 19.550/72, con la aprobación de la Asamblea Ordinaria, valuándose dichos bienes, según el procedimiento previsto por el artículo 53 de la ley 19.550/72 y con la aprobación de la autoridad administrativa de contralor. 5º) El capital social es suscrito o integrado de la siguiente manera: El señor Luis María Patrón Costas es tenedor de Seis mil quinientas acciones; suscribe sesenta y cinco mil; e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos Dieciséis mil doscientos cincuenta. El señor

Norberto Jorge Passerini, es tenedor de tres mil quinientas acciones; suscribe pesos Treinta y cinco mil, e integra el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos Ocho mil setecientos cincuenta. La integración del veinticinco por ciento por cada uno de los accionistas, se realiza en dinero efectivo. 6º) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre dos y seis directores titulares, los cuales durarán en sus cargos tres ejercicios, no siendo necesaria la calidad de accionista para ser designado Director. El Directorio podrá designar gerentes generales o especiales, comités consultores o ejecutivos, en quienes podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad de acuerdo a las actividades que se desarrollan en la sede central o en cualquiera de las sucursales. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, durando en la función tres ejercicios. 7º) El objeto de la sociedad será la de realizar por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera de la República, las siguientes actividades comerciales: a) La compra venta y comercio de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semi-elaborados de cualquier clase o especie, como así también el fraccionamiento o transformación de los mismos para su comercialización; b) Comisiones, consignaciones, distribuciones y representaciones de bienes en general; c) Importación y exportación de bienes de cualquier especie o tipo, y toda actividad conexas a la misma, como ser: operaciones de cargas y descargas en puertos marítimos, fluviales, aéreos o terrestres en la República o en el extranjero; actividades de certificación de calidad, peso y medida de las mercaderías que se importan o exportan; toda actividad relacionada a despachos aduaneros de importación y exportación; d) Transporte y fletamento de mercaderías en general. 8º) En consecuencia, los comparecientes dejan constituida provisoriamente **COMCOMEX COMPANIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.** de acuerdo al acta constitutiva y estatuto social que a continuación se transcribe, designándose por unanimidad Directores y Síndico titular y suplente, que tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas, a las siguientes personas: a) Directores: **LUIS MARIA PATRON COSTAS**; **NORBERTO JORGE PASSERINI** y **RAUL ERASTO PINERO PACHECO**; b) Síndico titular y suplente: **HECTOR CORNEJO D'ANDREA** y **AMERICO ATILIO CORNEJO**. La designación de los cargos que ocuparán los Directores, se efectuará de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º del estatuto social. El Director Raúl Erasto Piñero Pacheco, los Síndicos titular y suplente Héctor Cornejo D'Andrea y Américo Atilio Cornejo suscriben la presente escritura a fin de prestar conformidad con su designación en los car-

gos propuestos. 9º) Toda la actividad comercial de la sociedad anónima en formación realizada a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, es conformada por los socios como actos comercio de la sociedad que legalmente se constituye en este acto. 10º) Se autoriza a los señores Héctor Cornejo D'Andrea y Américo Atilio Cornejo, para que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al acta constitutiva y estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — **ESTATUTO SOCIAL.** Puesto a consideración el Estatuto Social, que a continuación se transcribe, es aprobado por unanimidad. — **PRIMERO:** Bajo el nombre de **COMCOMEX COMPANIA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.** se constituye una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Salta, calle Leguizamón número cuatrocientos cincuenta y siete, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales, agencias u oficinas y constituir domicilios especiales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — **SEGUNDO:** La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su constitución, plazo que podrá prorrogarse en forma sucesiva por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas. — **TERCERO:** Tendrá por objeto de dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera de la República, a las siguientes actividades: a) La compraventa y comercio de materias primas, mercadería, productos elaborados y semi elaborados de cualquier clase o especie, como así también el fraccionamiento o transformación de los mismos para su comercialización; b) Comisiones, consignaciones, distribuciones y representaciones de bienes en general; c) Importación y exportación de bienes de cualquier especie o tipo, y toda actividad conexa a la misma como ser: operaciones de cargas y descargas en puertos marítimos, fluviales, aéreos o terrestres en la República o en el extranjero; actividades de certificación de calidad, peso y medida, de las mercaderías que se importen o exporten; toda actividad relacionada a despachos aduaneros de importación y exportación; d) Transporte y fletamento de mercaderías en general. — **CUARTO:** El capital suscrito es de pesos Cien mil, representado por diez mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, comunes u ordinarias con derecho a un voto, nominativas. — **QUINTO:** El capital suscrito puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley Nº 19.550/72, en acciones nominativas. — **SEXTO:** Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones que se emitan y el de acrecer en proporción a las que posean. El plazo para el ejercicio del derecho de sus-

cripción preferente no será inferior a cuarenta días hábiles a partir de la última publicación a efectuarse por tres días en el diario de publicaciones legales. En caso que alguno de los socios deseen transferir sus acciones, deberán ofertarlas previamente al otro u otros para que ejerciten el derecho de preferencia dentro de los veinte días hábiles a partir de la notificación por telegrama colacionado. — **SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del Art. 211 de la ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — **OCTAVO:** En caso de mora en la integración del capital por parte de los accionistas suscriptores, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 193 de la ley número 19.550/72, pudiendo también por resolución del Directorio establecer la caducidad de los derechos por las acciones no integradas en su totalidad. — **NOVENO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado entre dos y seis miembros titulares, los cuales durarán en sus cargos tres ejercicios, no siendo necesaria la calidad de accionista para ser Director. — **DECIMO:** El Directorio estará integrado por un Presidente y un Vicepresidente, actuando los demás miembros como Directores. El Vice-presidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El quórum será de la mitad más uno de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Directorio voz y voto en las reuniones. En la primera sesión se deberá designar a los Directores que actuarán en los diferentes cargos. — **DECIMO PRIMERO:** El Directorio podrá designar uno o más gerentes generales o especiales, en quienes podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración, de acuerdo a las actividades de la sociedad. En caso necesario y previa resolución del Directorio, se podrá formar Comités Ejecutivos integrados por Directores a fin de que tomen a su cargo todos o algunos de los negocios ordinarios de la sociedad. Podrá asimismo el Directorio, sea en la sede central o en alguna sucursal que establezca, constituir Comités Asesores integrados por personas de reconocida honorabilidad que puedan colaborar para el mejor éxito de los ejecutivos sociales, no siendo necesaria la calidad de accionistas. — **DECIMO SEGUNDO:** Los Directores darán en concepto de garantía, títulos o valores comerciales o acciones de sociedades, a criterio de la Asamblea Ordinaria de accionistas, los cuales deberán ser depositados en una institución bancaria a la orden de la sociedad, mientras dure el desempeño de las funciones. — **DECIMO TERCERO:** La fiscalización privada de la sociedad, estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, los cuales durarán en sus funciones tres ejercicios. — **DECIMO CUARTO:** La Asamblea Ordinaria designará los Directores y

Sindicos, fijando sus remuneraciones. — DECIMO QUINTO: El directorio podrá dictar un reglamento, con aprobación de la Asamblea Ordinaria, conforme lo dispone el Art. 5º, párrafo 2º de la ley Nº 19.550/72. También la sociedad podrá, previo cumplimiento de las disposiciones legales, transformarse, fusionarse y rescindirse; actuar como sociedad controlante, controlada o vinculada con otras sociedades. — DECIMO SEXTO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 5º del Decreto-Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Efectuar toda clase de operaciones con bancos privados y oficiales; b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de instituciones bancarias en general; c) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o sin ella conforme a la ley; d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; e) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles urbanos o rurales; f) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábricas y de comercio; g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) Suscribir acciones o cuotas de otras sociedades o comprarlas; i) Suscribir toda clase de documentos o papeles de comercio como librador, endosante, avalista o aceptante; j) Llevar a cabo convenios o contratos públicos o privados con los gobiernos nacional, provincial, municipal y cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; k) Otorgar poderes generales o especiales, sean administrativos o judiciales; l) Realizar cualquier operación civil o comercial autorizada por la ley y vinculada al objeto social. — DECIMO SEPTIMO: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de ausencia u otro impedimento al Vice-presidente del Directorio. — DECIMO OCTAVO: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo previsto en los artículos 233 a 254 de la Ley Nº 19.550/72. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio o en la forma prevista en el Art. 236 de la ley Nº 19.550/72. Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en la primera parte del artículo 237 de la ley de Sociedades sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los accionistas para asistir a las Asambleas, salvo el caso de acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito

librado al efecto por un banco o institución autorizada para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes o recibos, que servirán para la admisión en la Asamblea. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia por el Vicepresidente o Sindico. Los accionistas pueden hacerse representar por carta poder en las Asambleas, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Sindicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de los votos, conforme lo dispone el artículo 243 de la ley de Sociedades. — DECIMO NOVENO: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme lo establecen los artículos 61 a 73 de la Ley Nº 19.550/72. La Asamblea de accionistas puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicando a la autoridad administrativa de control. — VIGESIMO: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) 5% hasta cubrir el 20% del capital suscrito, para el Fondo de Reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Sindico; c) A dividendo de las acciones, debiendo ser liquidadas en proporción a las respectivas integraciones. — VIGESIMO PRIMERO: En caso de liquidación de la sociedad, ella se practicará por intermedio del Directorio bajo la fiscalización del Sindico. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a la integración de sus acciones. Previa lectura y ratificación firman de conformidad los comparecientes y los señores Héctor Cornejo D'Andrea, Américo Atilio Cornejo y Raúl Erasto Piñero Pacheco, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos notariales de la Serie "B" numerados correlativamente del cero cero cero cero noventa y tres mil trescientos treinta y siete al cero cero cero cero noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos, sigue a la que con el número anterior termina al folio setenta y nueve del protocolo a mi cargo de este año. — L. M. PATRON COSTAS. — N. J. PASSERINI. — H. CORNEJO D'ANDREA. — A. A. CORNEJO. Ante mí: G. COLLARIAS, Escribano. Hay un sello. CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo Coll, Escribano.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 13907

T. Nº 2263

Entre los señores MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, argentina, casada, L. C. Nº 6.133.335, con domicilio en calle J. Martin Leguizamón doscientos ochenta y dos de esta ciudad, MARIA TERESA LARDIES, argentina, con domicilio en calle Alvarez sin número de la localidad de Cerrillos y JESUS MIGUEL LARDIES, argentino, casado, L. E. Nº 8.180.004, domiciliado en calle Alvarez sin número de la localidad de Cerrillos por una parte y el señor Claudio César Saravia Saravia, argentino, casado, L. E. Nº 8.180.000, domiciliado en calle Pedro Pardo 296 de esta ciudad, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: Los señores MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, MARIA TERESA LARDIES y JESUS MIGUEL LARDIES, en adelante los CEDENTES, ceden y transfieren al señor CLAUDIO CESAR SARAVIA SARAVIA, en adelante el CESIONARIO, la totalidad de veinte (20) cuotas sociales que poseen en la firma Noroeste S.R.L., calle J. M. Leguizamón 282 de esta ciudad, constituida por contrato privado el día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, Inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 171, asiento 7.113 del libro 35 el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, fijándose el precio total de las cuotas en pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil (\$ 10.000,00).

SEGUNDO: LOS CESIONARIOS aceptan la sección de las cuotas y pagan en este acto de contado y en dinero en efectivo la cantidad de Diez mil pesos (\$ 10.000,00), sirviendo el presente de suficiente recibo de pago.

TERCERO: En el precio de las cuotas sociales cedidas están comprendidas todas las utilidades líquidas y realizadas que se encuentren incorporadas a la cuenta particular de los cedentes hasta el día de la fecha, como así, las utilidades realizadas y no liquidadas hasta la fecha de este contrato, por lo cual los cedentes quedan desvinculados en este acto de todos los negocios sociales.

CUARTO: Siendo los cedentes los únicos socios de la firma NOROESTE S.R.L., la sección queda perfeccionada con la firma de este contrato, presente en este acto la señora Mirta Beccari de Lardies y Juan Carlos Lardies, esposos ambos de los cedentes, que ratifican todo lo actuado y dan su expresa conformidad a los efectos fijados en el art. 1.276 y 1.277 del código civil, modificado por la ley 17.711.

QUINTO: El cesionario resuelve en este contrato apartar de la gerencia y administración de la sociedad al señor Juan Carlos Lardies y acupar personalmente el se-

ñor Claudio César Saravia Saravia dicha responsabilidad.

SEXTO: En el presente contrato el señor Claudio César Saravia Saravia resuelve fijar domicilio legal en calle PEDRO PARDO 296 de la ciudad de Salta.

De entera conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en la ciudad de Salta, el día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

MARIA S. DE LA ZERDA DE LARDIES - JESUS MIGUEL LARDIES - MARIA TERESA LARDIES - MIRTA BECCARI DE LARDIES - CLAUDIO CESAR SARAVIA - JUAN CARLOS LARDIES.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores MARIA TERESA LARDIES, MIRTA BECCARI DE LARDIES, JESUS MIGUEL LARDIES, JUAN CARLOS LARDIES, CLAUDIO CESAR SARAVIA y MARIA SILVIA DE LA ZERDA DE LARDIES, las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1º en acta 826 folio 142, acta 827, folio 142, acta 828, folio 142 vta., acta 832, folio 143, acta 833, folio 143 y acta 835, folio 143 vta., doy fe. — Salta, marzo 20 de 1973. — RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA, Escribana Nacional - Salta.

Imp. \$ 54,00

e) 23 al 29-3-73

AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 13906

T. Nº 2262

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA FIRMA HIJOS DE PASCUAL CHAGRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores JOSE ALBERTO CHAGRA, casado en primeras nupcias con doña Yamili Naser, domiciliado en calle Paseo Playa Miramar trescientos sesenta y cinco, y ANGEL CHAGRA, casado en primeras nupcias con doña Loris Japaze, con domicilio en la calle Mendoza seiscientos sesenta y cinco, ambos argentinos, comerciantes, capaces, integrantes de la firma HIJOS DE PASCUAL CHAGRA S. R. L., se acuerda en celebrar el siguiente aumento del Capital Social: **PRIMERO:** El Capital Social que hasta el día de la fecha está constituido por la suma de Pesos Sesenta mil, se resuelve en común acuerdo incrementarlo hasta la suma de Pesos Trescientos mil. El aumento de Pesos Doscientos cuarenta mil establecido, se integra de la siguiente forma: De los saldos acreedores que arrojaron las Cuentas Particulares de los socios el 30 de noviembre de 1972, fecha de cierre del último Balance de Ejercicio que ha sido certificado por el Contador Público Dn. Juan Lopresti; se extrae de cada una de las Cuentas Particulares de los socios la suma de Pesos Ciento veinte mil. El incremento del Capital se formaliza en los libros de Contabilidad de la firma mediante un asiento que refleja la transferencia de los montos extra-

dos de las Cuentas Particulares de los socios a la cuenta Capital Social.

SEGUNDO: La firma HIJOS DE PASCUAL CHAGRA S.R.L., seguirá rigiéndose por todas las demás cláusulas establecidas en el contrato social anotado al folio 104 asiento Nº 5094 del libro Nº 31 de "Contratos Sociales" el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Bajo las precedentes cláusulas dejan modificado el Capital de la firma HIJOS DE PASCUAL CHAGRA S.R.L.

Dado en un ejemplar y tres copias a sus efectos se emite el presente Aumento de Capital Social en el lugar y fecha ut-supra.

Angel Chagra - José Alberto Chagra

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Chagra, (L.E. Nº 3.950.926) y José Alberto Chagra (L.E. número 3.946.059) y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Salta, febrero 28 de 1973. — Guillermo Arias Zambrano, Escribano.
Imp. \$ 29,70 e) 23 al 27-3-73

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 13883

T. Nº 2239

A los fines de la ley 11.867 se hace saber que el Sr. MARIANO ZIELINSKI, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 130, vende y transfiere a favor del señor JUAN ANTONIO SANCHEZ CUESTA domiciliado en calle Pedro Pardo Nº 278 el negocio que gira bajo el nombre de "PIZZERIA Y ROTISERIA VELEZ SANSFIELD", establecido en calle Pellegrini Nº 1044 de esta ciudad
Oposiciones: Calle Pedro Pardo Nº 278, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 21 al 27-3-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 13910

T. Nº 2264

TALLERES METALURGICOS "HANNE" S. A.
Avda. Rep. de Chile 1301 - Salta

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará el día 8 de abril de 1973, a horas 18, en el local de la Sociedad, sito en calle República de Chile 1301 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Planillas Anexas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al 6º Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1972.
- 3º Elección del Directorio por un nuevo período estatutario y consideración de la designación del señor Victor Manuel Hanne como Director.
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente por un nuevo período estatutario.
- 5º Remuneración de Directorio y Síndico y consideración del 5 % de las utilidades líquidas y realizadas de la Ley 19550, Art. 261.
- 6º Consideración del proyecto de distribución de Utilidades y forma de pago de los dividendos del Ejercicio.
- 7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237, 2º y 3º apartados de la Ley 19.550, transcurrido una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

Imp. \$ 14.00

e) 27-3 al 2-4-73

O.P. Nº 13901

T. Nº 2258

"VIVIENDAS SALTA S.A.C.I.M.C.F.I. y A."

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de abril de 1973, a horas diecinueve, en el local de la Sociedad, sito en calle Manuel Solá 128 de esta ciudad, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas e Inventario correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el día 30 de noviembre de 1972 (Art. 21 Estatutos).
- 3º Consideración de la Distribución de las Utilidades del Ejercicio (Art. 22 Estatutos).
- 4º Remuneración a Directores (Art. 22 Estatutos).
- 5º Retribución al Síndico (Art. 17 Estatutos).
- 6º Consideración Revalúo Contable.
- 7º Fijación del número y elección de nuevo Directorio (Art. 13 Estatutos).
- 8º Elección de un Síndico Titular y Suplente (Art. 17 Estatutos).

9º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta (Art. 19 Estatutos).

El Directorio

Imp. \$ 14,00

e) 22 al 29-3-73

O.P. Nº 13884

T. Nº 2240

NORTE GRANDE S.A.I.C.A.G. e I.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1973 a las 18 horas, en el domicilio de la firma, calle Pueyrredón Nº 771 de esta ciudad para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de: Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondientes al primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971.
- 2º Elección del Directorio.
- 3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Carlos Ariztía R.
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 21 al 27-3-73

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A